

ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 22 DE JUNIO DE 2011.

En Benalmádena, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día veintidós de junio de dos mil once, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Carnero Sierra, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento D. Francisco José Salido Porras, D^a. Elena Galán Jurado, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a. Encarnación González Pérez, D. Juan Olea Zurita, D. Manuel Arroyo García, D. Francisco Artacho Fernández y D^a. María del Carmen Florido Flores asistidos de la Secretaria D^a. Rocío Cristina García Aparicio, todo ello al objeto de celebrar sesión constitutiva con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. Javier Gutiérrez Pellejero.

ORDEN DEL DIA

Punto único: Constitución de la Junta de Gobierno.

La Secretaria da lectura a la Resolución de la Alcaldía de 13.06.11, que en lo pertinente, se transcribe:

“**DECRETO.-** Considerando que la Junta de Gobierno Local es órgano necesario de este Excmo. Ayuntamiento, dado que la población de derecho del Municipio es superior a 5.000 habitantes por prescripción de los artículos 20 y 23 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y artículos 52, 53 y 112 y 113 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre y, por consiguiente, preceptiva su organización y funcionamiento a los fines establecidos en dichas disposiciones, limitando el número de Concejales miembros de este órgano colegiado hasta el tercio de los que legalmente (8) componen la Corporación, según los artículos 23 y 52 de las Normas citadas, respectivamente.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por dicho articulado, resuelvo nombrar a los señores Concejales siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, con estas formalidades:

A) Miembros: **Francisco José Salido Porras; Elena Galán Jurado; Joaquín José Villazón Aramendi; Encarnación González Pérez; Juan Olea Zurita; Manuel Arroyo García; Francisco Artacho Fernández; María del carmen Florido Flores**

B) La Presidencia podrá cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera de los nombrados.

C) Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local, la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

A tal fin, la Junta será informada de todas las decisiones de la Presidencia, y específicamente con carácter previo a su adopción cuando la importancia del asunto lo requiera, convocándose y presidiéndose por la Alcaldía.

Asimismo, ejercerá las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno, con las formalidades establecidas, y aquéllas que expresamente le asignen las leyes.

D) Los nombramientos tendrán efectos desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

E) Como Presidente de la misma fijó la siguiente periodicidad, día y hora, de las sesiones ordinarias, según lo previsto en el artículo 112.4, del Real Decreto 2568/86, salvo las urgentes y las de "asistencia al Presidente", no sometidas a calendario preestablecido: MIÉRCOLES 09:00 HORAS.

F) Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo fuerza mayor, y su convocatoria y desarrollo se ajustarán al Capítulo 1º, Título III y artículo 113, del Real Decreto 2568/86.

G) De los nombramientos y ceses se dará cuenta al Pleno en su primera sesión, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y debiéndose notificar personalmente a los designados.- "

La Secretaria de la Junta informa a los reunidos de las competencias que en la actualidad tiene atribuida la Junta de Gobierno por parte del Pleno de la Corporación, resumiéndose a continuación:

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN JUNTA DE GOBIERNO

Materia	Acuerdo Pleno	Norma
HACIENDA		
-Operaciones financieras o de créditos y quitas y esperas hasta el 5% recursos ordinarios presu.	14.2.86	Art. 43.3 g) Ley 7/85.
	25.7.97	Art. 48 Ley 39/88.
-Tarifas no tributarias de servicios	1.10.97	Art. 23.2.b), 35.2 Ley 7/85/48.1 Ley 39/88.
-Establecer, modificar y suprimir precios públicos	1.10.97	Art. 160 Ley 39/88 y 42.1 R.D. 500/90
-Transferencias de crédito según bases de ejecución	1.10.97	Art. 23 RDL 781/86
-Reconocimiento extrajudicial de créditos, sin dotación presupuestaria	14.2.86	Art. 22.2.l), art. 22.2.b) y 47.3 k) Ley 7/85.
BIENES		
-Enajenación bienes hasta el 10 % recursos ord.	7.2.97	Art. 50.14 R.D. 2568/86.
Presupuesto	7.2.97	Art. 34 R.D. 1372/86.
-Transacción	7.2.97	Art. 46 y 53 RD 1372/86 y 50.17 R.D. 2568/86
-Inventario de Bienes, aprobación y rectificación	7.2.97	Art. 50 y 65 RD 1372/86 y 50.17 RD 2568/86
-Investigación de Bienes y Derechos: Incoación y resolución	7.2.97	Art. 71.2 RD.1372/86 y 50.17 RD 2568/86.
-Deslinde de Bienes: Incoación y resolución	7.2.97	Art. 122 RD 1372/86.
	25.7.97	Arts. 23.1.b y 2 RDL 781/86 y 50.16 y 51.1 RD 2568/86
-Recuperación de oficio. Resolución		
-Desahucio administrativo	7.2.97	Arts. 248 y 249 RDL 1/92.
-Regulación aprovechamiento bienes comunales		
URBANISMO		
-Demolición obras sin licencia o no	7.2.97	Art. 3,4 R.E.F.

legalizables	7.2.97	Arts.81 RD 2612/96, 66 RD 1690/86 y Resolución 26.7.91.
-Desarrollo, ejecución y gestión de planeamiento aprobado.	7.2.97	Art. 76 R.D. 2612/96.
ACTIVIDADES Y SERVICIOS		
-Expediente de expropiación forzosa no urbanísticos con justificación en especie	7.2.97	Art. 75 RD 2612/96.
.Aprobación Revisión Padrón Habitantes	25.7.97	Arts. 25.2j y 23.2 Ley 7/85/3.4 R.E.F. 50.16 y 17 y 51.1 RD 2568/86
-Aprobación Revisión Entidades, Núcleos de población y Secciones	25.7.97	Art. 23.1.c y 2 y 28.1.d RDL 781/86 50.22 y 51 RD 2568/86
-Aprobación Nomenclatura, Numeración y rotulación vías públicas	30.5.97	Art. 22.2 m) Ley 7/85.
-Expedientes de expropiación	14.2.86	Art. 22.2.j), 23.2.b) Ley 7/85
-Concesión de servicios superior a un año y del 5% recursos ordinarios	25.7.97	
-Petición ayudas, subvenciones, subsidios, auxilios, análogos cuando se atribuyan al Pleno	7.2.97	Arts. 50.4 y 189 R.D 2568/86(antes modificar el Rto. Honores).
-Ejercicio de acciones administrativas y judiciales	25.7.97	Art. 50.24 y 51 RD 2568/86.
-Ejecución de acciones advas. o judiciales		
ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO		
-Concesión medallas, emblemas, condecoraciones, distintivos y títulos a personas físicas y jurídicas no locales	7.2.97	Arts. 50.9 RD 2568/86 y 9 y 14 Ley 53/84 (no abarca concejales)
	25.7.97	Art. 50.6 y 51 RD 2568/86.
-Concesión medallas, emblemas, condecoraciones, distintivos y títulos de hijos adoptivos o miembros honoríficos.	25.7.97	Arts. 23.1.c y 2 RDL 781/86/ 50, 22 y 51 RD 2568/86/141, 160, 183 y 211 L. 13/95
PERSONAL		
-Autorizar o denegar incompatibilidad	25.7.97	Art. 50.22 RD 2568/86
-Fijar cuantía global de las retribuciones complementarias	25.7.97	Arts. 23.1.d y 2 RDL 781/86/50.23 y 51 RD 2568/86.
CONTRATACIÓN		
-Obras, servicios y suministros superior a 1 año o exijan créditos superiores a los consignados o excedan del 5 % recursos ordinarios o del 50 % del límite de la contratación directa		
-Aprobar Pliegos Generales		

-Aprobar proyectos de obras (según competencia para contratar)		
--	--	--

La Junta de Gobierno, por unanimidad de todos los presentes queda enterada de la documentación referida, se declara constituida y quedan fijados los miércoles de cada semana, a las 9,00 horas como días de celebración de sus sesiones ordinarias.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, se da por finalizada la misma, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.